

110013103004202000307

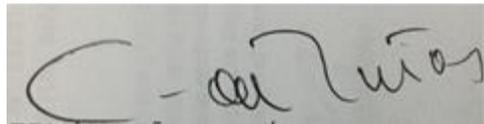
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Siendo procedente la solicitud que antecede respecto del amparo de pobreza, conforme el art. 151 del CGP., se le concede la señora NOHORA ROCIO WILCHEZ SUAREZ, con los efectos que esto implica previstos en el art. 154 lb.

Como quiera que la demandante ya se encuentra representada por apoderada judicial, se abstiene el despacho de designarle uno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23 Hoy 01 de marzo de 2021 La srria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA</p>
